

**CARLOS JAVIER FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO-INTERVENTOR
DEL AYUNTAMIENTO DE TOÉN (OURENSE)**

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Toén (Ourense), en la sesión que tuvo lugar el día 21.01.2022 adoptó, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe en su literalidad, a reserva de lo que resulte de la aprobación del acta correspondiente:

“

6.1. Bases reguladoras y convocatoria de concurso público para la concesión de ayudas por nacimiento o adopción a través del “Cheque Bebé 2022” (Exp. 29/2022)

(...)

Tras el examen de las bases, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos sus miembros y en uso de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante decreto de fecha 16.06.2020 (BOP núm. 151 del 03.07.2020),
ACUERDA:

- 1.- *Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de concurso público para la concesión de ayudas por nacimiento o adopción a través del “Cheque Bebé 2022”, que se unen como anexo al presente acuerdo.*
- 2.- *Ordenar la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento y efectos, así como en la sede electrónica municipal (<https://concellodetoen.sedelectronica.es>).*
- 3.- *Aprobar la convocatoria de concurso público para la concesión de ayudas por nacimiento o adopción a través del “Cheque Bebé 2022”, y remitirle a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) un extracto de la convocatoria para su publicación en el BOP de Ourense*
- 4.- *Aprobar el gasto correspondiente a la convocatoria por el importe máximo de 3.500,00 €, con cargo a la aplicación 231.48 del estado de gastos del presupuesto municipal del ejercicio 2021.*
- 5.- *Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante lo Juzgado del Contencioso-Administrativo de Ourense, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación por silencio. Todo eso sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.*

ANEXO



**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA
CONCESIÓN DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN A TRAVÉS DEL 'CHEQUE BEBÉ
2022' (EXP. 29/2022)**

Las presentes bases que regirán la convocatoria pública de ayudas por el nacimiento o adopción de un/una hijo/a se hacen al amparo de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ordenanza municipal reguladora publicada en el BOP nº 19, de fecha 25/01/2005.

PRIMERA.- OBJETO Y RÉGIMEN DE LAS AYUDAS

1. El objeto es fijar las bases reguladoras de la convocatoria para el año 2022 de las ayudas y subvenciones por el nacimiento o adopción de un/una hijo/a que concede el Ayuntamiento de Toén.
2. El objetivo de las ayudas es contribuir a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la vecindad y, en particular, prestar atención a las familias, tal y como dispone la Ley 3/2011, del 30 de junio, de apoyo a la familia y convivencia de Galicia.
3. La concesión de estas ayudas se realiza mediante el régimen de concurrencia no competitiva.
4. Las bases se publicarán íntegramente en el Boletín oficial de la provincia de Ourense y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal (<https://concellodetoen.sedelectronica.es>). Se publicará un extracto de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

Para la concesión de las ayudas convocadas se destina la cantidad de 3.500,00 €, que se financiará con cargo a la aplicación 231.48 del estado de gastos del presupuesto municipal del ejercicio 2022. Este crédito se podrá incrementar en el supuesto de que sea insuficiente para atender a todas las solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

TERCERA.- CUANTÍAS Y DESTINO DE LAS AYUDAS

- La cuantía de las ayudas será de 250,00€ por cada hijo/a nacido/a o adoptado/a, hasta el agotamiento del crédito disponible.
- El pago de la ayuda se realizará en un único pago a través de la entrega de una tarjeta 'Cheque bebé', cuyo uso se rige por las siguientes condiciones:
 - Tendrá que destinarse a la adquisición de bienes relacionados con la maternidad y con las necesidades básicas del/la menor.
 - Tendrá que realizarse el gasto en los siguientes establecimientos: farmacia y botica del Ayuntamiento de Toén.
 - Tendrá que realizarse el gasto en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de la entrega de la tarjeta.
 - Las personas beneficiarias autorizan el endoso de las correspondientes facturas que expida la farmacia y la botica del Ayuntamiento de Toén, que figurarán a nombre de la persona beneficiaria y serán pagadas directamente por el Ayuntamiento de Toén.

CUARTA.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Serán personas beneficiarias las madres o padres que tuvieran un/una hijo/a, o adoptaran un/una hijo/a menor de 4 años, así como los/las tutores/as con la patria potestad o tutela en caso de fallecimiento de los/las padres/madres, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el nacimiento o la adopción tuviera lugar entre los días 01/12/2021 y 30/11/2022.
2. Que la persona beneficiaria sea española o extranjera con residencia legal en España.
3. Que la persona beneficiaria esté empadronada en el Ayuntamiento de Toén con una antigüedad mínima de 1 año en el momento del nacimiento o adopción (se comprobará de oficio por el órgano instructor del procedimiento).
4. Que el/la niño/a esté empadronado/a en el domicilio de la persona solicitante en el momento de la solicitud (se comprobará de oficio por el órgano instructor del procedimiento).

QUINTA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1. La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y deberes que se contienen en ella.
2. La solicitud se presentará en el modelo de instancia normalizado (anexo I), que será publicado en la sede electrónica municipal (<https://concellodetoen.sedelectronica.es>).
3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:
 1. Copia del libro de familia, o certificado de nacimiento, o copia de la resolución judicial de la



- adopción.
2. Declaración responsable de que cumple con los requisitos para acceder a estas ayudas establecidos en las bases de la convocatoria.
 3. Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Hacienda estatal, autonómica y local, y con la Seguridad Social.
 4. Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario/a según el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.
 5. Declaración responsable de que se compromete a cumplir los deberes que para las personas preceptoras de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de A dicta Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.
 6. Declaración responsable de no haber solicitado ni obtenido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente pública o privado que resulte incompatible con la presente ayuda.

SEXTA.- LUGAR Y PLAZO.

- a) Las solicitudes de la ayuda se presentarán en la oficina auxiliar en materia de registros situada en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Toén o a través de cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- b) El plazo para la presentación de las solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de Ourense y finaliza el día 15/12/2022.

SÉPTIMA.- ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN

La competencia de instrucción del procedimiento de concesión le corresponderá a la trabajadora social del Ayuntamiento. Se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución.

OCTAVA.- ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER Y PUBLICIDAD DE LA CONCESIÓN

Cada solicitud presentada será evaluada por el órgano instructor y este elevará informe a la Alcaldía, quien formulará propuesta de resolución que se someterá a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para resolver. La resolución se dictará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la presentación de cada solicitud.

Los acuerdos de otorgamiento serán objeto de publicación en la sede electrónica municipal (<https://concellodetoen.sedelectronica.es>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>), con expresión de las personas beneficiarias y de la cuantía de las subvenciones concedidas.

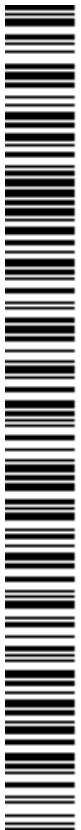
NOVENA.- DEBERES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de estas ayudas se obligan a observar lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y específicamente a:

- a) Comunicar cualquier variación que se produzca en la situación familiar que pueda dar lugar a la pérdida de la ayuda.
- b) Responsabilizarse y cumplir las condiciones de uso establecidas para la tarjeta 'Cheque bebé' y a destinarla exclusivamente a la finalidad para la que fue concedida.
- c) Comunicar la pérdida, robo o extravío de la tarjeta al Ayuntamiento de Toén.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación o de control financiero que efectúe el órgano concedente, para lo cual deberán de acercar cuanta información les sea requerida.
- e) Comunicarle al órgano concedente la obtención de cualquiera otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público o privado que resulte incompatible con la presente ayuda.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE A SUBVENCIÓN

Toda vez que las ayudas previstas en estas bases se conceden en atención a la concurrencia en las personas beneficiarias de la situación prevista en su base cuarta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, no se requerirá la rendición de la cuenta justificativa regulada en ese artículo, sin perjuicio, en todo caso, de la



necesaria acreditación de la situación que justifica la concesión de la subvención previamente a su concesión y el cumplimiento de los deberes materiales y formales establecidos en estas bases.

DISPOSICIÓN ÚLTIMA

En todo lo no especificado en estas bases se atenderán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la Ordenanza reguladora de A concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Toén. También se aplicará la legislación vigente en materia de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

ANEXO I.- SOLICITUD AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN A TREVÉS DEL 'CHEQUE BEBÉ 2022' (EXP. 29/2022)

Nombre y apellidos de la persona solicitante:	DNI/NIE:
Dirección:	Teléfono:
Correo electrónico:	
Nombre y apellidos de la persona progenitora no solicitante (de ser el caso):	DNI/NIE:
Nombre y apellidos del/a hijo/a:	Fecha de nacimiento/adopción:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- o Que cumplo con los requisitos para acceder la ayuda del 'Cheque bebé 2022'
- o Que me encuentro al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Hacienda estatal, autonómica y local, y con la Seguridad Social
- o Que no incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario/a segundo el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones
- o Me comprometo a cumplir con los deberes que para las personas perceptoras de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones
- o Que no he solicitado ni obtenido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público o privado que resulte incompatible con la presente ayuda

Toen, de de 2022
Fdo:

Información básica sobre protección de datos

Normativa: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo (RGPD) / Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable: AYUNTAMIENTO DE TOÉN

Finalidad: Gestión y tratamiento de datos personales de las personas solicitantes de la ayuda 'Cheque bebé 2022'.

Legitimación: El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento *RGPD art.6.1 y* y el consentimiento de la persona interesada *RGPD art.6.1 a*).

Personas destinatarias: No se producirán comunicaciones de datos a terceros/as, salvo por obligación legal. En determinados casos podrán ser publicados los datos personales en los términos previstos en la legislación vigente, a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, con el fin de dar la publicidad legalmente exigida.

Derechos: Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, a retirar el consentimiento prestado y a reclamar ante la Autoridad de Control, tal como se indica en la información adicional.

Información adicional: Toda la información facilitada podrá obtenerla ampliada en www.toen.es.

CONSENTIMIENTO EXPRESO A LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES

Manifiesto expresamente mi autorización para que los datos que obran en poder de la propia administración sean consultados directamente, no teniendo que acercarse por mi parte la documentación requerida (Certificado de empadronamiento).

.....”

Y para que así conste y produzca los efectos oportunos, expido la presente certificación por orden y con el visto bueno del alcalde.

(Documento firmado electronicamente)

Concello de Toén

